

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No. 000436 2014
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA
EMPRESA GREAT WHITE TUBULAR SUCURSAL COLOMBIA”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto-Ley 2811 de 1974, C.C.A., y demás normas concordantes y, la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la empresa GREAT WHITE TUBULAR COLOMBIA, cuenta con un expediente en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, contenido de la información relacionada con la fabricación y comercialización de tubulares y elementos de perforación rotatoria, entre otras actividades y el otorgamiento de los permisos requeridos para el desarrollo de ese tipo de actividades.

Que mediante oficio radicado No.000720 del 28 de enero de 2014, la Señora Diana Oñoro Manotas, en calidad de Representante Legal de la empresa ROTARY DRILLING TOOL COLOMBIA “RDT COLOMBIA” ubicada en la Avenida San Blas No 11 Sur – 340 comunica a esta Corporación el cambio de razón social, pasando de ser GREAT WHITE TUBULAR COLOMBIA. con Nit N° 900.295.171-1 a constituirse como ROTARY DRILLING TOOL COLOMBIA “RDT COLOMBIA”, con Nit N° 900.295.171-1. Para tales efectos allego la certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio competente.

Que el cambio de la razón social, no hace necesaria la modificación del instrumento de control otorgado a la empresa GREAT WHITE TUBULAR COLOMBIA, teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que de conformidad con lo anterior es procedente el cambio de razón social a la empresa, ROTARY DRILLING TOOL COLOMBIA “RDT COLOMBIA” con Nit N° 900.295.171-1.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo”*.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de la empresa GREAT WHITE TUBULAR COLOMBIA. con Nit N° 900.295.171-1 a constituirse como ROTARY DRILLING TOOL COLOMBIA “RDT COLOMBIA”, con Nit N°900.295.171-1.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación se entenderá como responsable a la empresa ROTARY DRILLING TOOL COLOMBIA representada legalmente por la señora Diana Oñoro Manotas o quien haga sus veces.

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN No: **000436** 2014
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA
EMPRESA GREAT WHITE TUBULAR SUCURSAL COLOMBIA”.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese por parte a la empresa ROTARY DRILLING TOOL COLOMBIA representada legalmente por la señora Diana Oñoro Manotas la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 66, 67, y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

23 JUL. 2014

EXP N° 0811-400
Elaborado por Jean Terán
Revisado por Dra. Karem Arcón Jiménez Profesional Especializado